

RESOLUCIÓN DE 16/09/2011 DE LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RESUELVEN SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN TER 1005/2010, DE 22 DE ABRIL

A la vista de la solicitud de prórroga de ejecución presentada por la Diputación Prov. de Sevilla, a través de la aplicación informática creada al efecto en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (www.mpt.gob.es) con nº de Ticket 3177716, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

Considerando que:

1º.- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, concurren hechos y circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

2º.- La solicitud se ha realizado antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para las mismas, siendo este el día 17/09/2011

Es por lo que, RESUELVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, modificado por Orden TAP/1370/2011, de 3 de mayo, acceder a lo solicitado, ampliando el plazo de ejecución para las obras que a continuación se relacionan hasta el día que se indica para cada una de ellas y con el siguiente detalle.

Id	Organismo	Nombre	Motivo	Fecha Solicitada	Resolución
2671	Almadén de la Plata	Actuación en el cementerio municipal	CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS	01/03/2012	aceptada
919	Castillo de	DAÑOS	OTROS	01/03/2012	aceptada

Id	Organismo	Nombre	Motivo	Fecha Solicitada	Resolución
	las Guardas, El	OCASIONADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN EDAR DE ALDEA DE ARCHIDONA DAÑOS OCASIONADOS			
931	Castillo de las Guardas, El	POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN EL FIRME DE LA CALLE CERRO DE LAS ÁNIMAS DAÑOS OCASIONADOS	OTROS	01/03/2012	aceptada
942	Castillo de las Guardas, El	POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS EN COLECTOR DE BARRIADA PEÑALUENGA	OTROS	01/03/2012	aceptada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdo sobre ampliación de plazos no son recurribles.

Firma electrónica de la Directora